

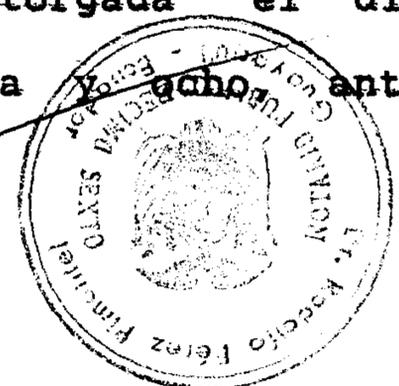


CONVERSION MONETARIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PESCAZUL S.A. CUANTIA: \$99.800,00

16/04/2007

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día diez y seis de abril del año dos mil dos, ante mí Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparece el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ejectutivo. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura publica de aumento de capital y reforma estatutos de la compania P E S C A Z U L S.A., sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido y al que procede de una manera libre y espontanea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice asi: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE y como representante legal de la compania P E S C A Z U L S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compania P E S C A Z U L S.A., se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura publica otorgada el dia veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho ante

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil



el Notario Decimo Sexto del Canton Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, y fue inscrita en el registro mercantil del mismo Canton, el dia catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho; b) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compania P E S C A Z U L S.A., celebrada el dia tres de abril del ano dos mil dos, resolvió convertir su capital de la expresion monetaria de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, asimismo, resolvió aumentar el capital suscrito de la compania en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emision de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, asi como resolvió establecer el capital autorizado de la compania en la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La misma Junta General de accionistas resolvió tambien reformar los articulos segundo y tercero de los Estatutos sociales de la compania, referente al objeto social y al capital social de la compania, respectivamente. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente clausula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compania PESCAZUL S.A. se encuentra integramente suscrito y pagado. b) Que el capital social de la compania queda convertido de la expresion monetaria de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de modo que el capital suscrito es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Guayaquil, 5 de abril del 2.002

Sr. Dn.
Miguel Angel Palacios Bonilla
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas de la compañía PESCAZUL S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE por el periodo estatutario de cinco años. En este cargo reemplazará al señor Eduardo Enrique Chang Muñoz, cuyo nombramiento fue inscrito el 14 de agosto de 1998.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 29 de junio de 1998, por el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 14 de julio de 1998.

El representante de la compañía es titular de la cédula de identidad #1307538619, su nacionalidad es ecuatoriana, y su dirección es: Calle E, #303, Ciudadela Kennedy, Ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

Gardenia Intriago Alava
GARDENIA INTRIAGO ALAVA
SECRETARIA AD HOC

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía PESCAZUL S.A.
Guayaquil, 5 de abril 2002

Atentamente,

Miguel Angel Palacios Bonilla
MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **PESCAZUL S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA**, de fojas **47.987 a 47.989**, Registro Mercantil número **7.655**, Repertorio número **11.610**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja **62.178** del Registro Mercantil del **1.998**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciséis de Abril del dos mil dos.-



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 11485
Legal: R. Alcívar
Amanuense: M. Rodríguez
Cómputo: M. Rodríguez
Depurador: A. Coronel
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 13,38

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA PESCAZUL S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las doce horas del día el día tres de abril del año dos mil dos, en el local social de la compañía ubicado en la Calle E, 303, Ciudadela Kennedy, comparece el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, en su calidad de único accionista de la compañía PESCAZUL S.A., propietario de cinco mil acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, y tienen un valor de un mil sucres cada una. En virtud de la lista de asistentes elaborada por el Secretario Ad hoc de esta Junta Universal de accionistas, elegido por unanimidad por los miembros concurrentes, señor IVAN CRUZ VERA, se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, decide constituirse en Junta Universal de accionistas amparado en la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del día: 1) La necesidad de convertir el capital suscrito de la compañía, de la expresión monetaria de sucres a dolares de los Estados Unidos de América; 2) La conveniencia de aumentar el capital suscrito de la compañía; 3) Reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía PESCAZUL S.A. referente al objeto social; y, 4) Reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía referente al capital social. Con tal propósito, la Presidente Ad hoc de esta Junta de Accionistas, elegida por unanimidad por los asistentes, señorita GARDENIA INTRIAGO ALAVA, quien preside esta sesión, la declara instalada y somete a consideración de los accionistas el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad, posteriormente autoriza que se empiece a tratar el primer punto objeto de esta sesión. Al efecto, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, quien representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, toma la palabra y manifiesta lo siguiente: Que por mandato de la ley se debe instrumentar la conversión del capital social de la compañía de sucres a dolares de los Estados Unidos de América, de modo que el capital suscrito es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La Junta Universal de Accionistas luego de las deliberaciones pertinentes resolvió aprobar por unanimidad de votos la moción propuesta. A continuación la presidencia ordena que se pase a tratar el segundo punto del orden del día, al respecto, el accionista señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA expresa que en su opinión es preciso aumentar el capital suscrito de la compañía, a fin de tornar más eficiente su actividad, en tal virtud, eleva a moción aumentar el capital suscrito de la compañía PESCAZUL S.A. mediante emisión de noventa y nueve mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dolar cada una, equivalente a la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de modo que en lo posterior la compañía gire con un capital suscrito de CIEN MIL DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con un capital autorizado de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estas acciones serán suscritas por el suscrito accionista MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, y serán pagadas en numerario en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el saldo insoluto del aumento de capital acordado, será pagado en numerario dentro de un plazo no mayor de doce meses que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La Junta de Accionistas aprueba por unanimidad de votos la moción presentada, en consecuencia, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA suscribe noventa y nueve mil ochocientas nuevas acciones y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de las nuevas acciones que suscribe, mediante depósito en la caja de la compañía, de la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (equivalente al veinticinco por ciento de las nuevas acciones que suscribe. A continuación, la presidencia somete a consideración de la Junta el tercer punto del orden del día. Al efecto, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA manifiesta que es necesario reformar el artículo segundo de los estatutos sociales a fin de que la compañía pueda tener mayor amplitud en su actividad económica, con ese antecedente mociona reformar el mencionado artículo de los estatutos sociales, el mismo que una vez reformado dirá textualmente lo siguiente: **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse al cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: 1) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y de equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; 2) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, impresoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial; 3) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior; 4) Selección y adiestramiento de personal para empresas; 5) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía

realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la ley que tenga relación con su objeto social. La junta general de accionistas apueba por unanimidad de votos la reforma del mencionado artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía PESCAZUL S.A. A continuación, la presidencia somete a consideración de la junta el cuarto y último punto del orden del día. Al efecto, el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA manifiesta que habiendo la junta general aprobado el aumento de capital de la compañía, existe la necesidad de reformar el artículo tercero de los estatutos sociales con ese antecedente mociona reformar el mencionado artículo de los estatutos sociales, el mismo que una vez reformado dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas, de valor de UN DOLAR cada una, numeradas del cero cero uno al cien mil, inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinará la de compañías. La junta general de accionistas, luego de las deliberaciones pertinentes, apueba por unanimidad de votos la reforma del artículo tercero de los estatutos de la compañía. Habiéndose resuelto los puntos motivo de la celebración de la presente sesión de junta general de accionistas y no habiendo otro tema de que tratar, la presidencia Ad hoc dá por terminada la sesión, previo a lo cual concede un receso para la elaboración de la presente acta, y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el acta, la aprueba por unanimidad. Para constancia de los cual, firman el accionista concurrente a la sesión, en unidad de acto con la presidencia Ad hoc que certifica.- f)Miguel Angel Palacios Bonilla;(accionista); f)Gardenia Intriago Alava- Presidente Ad hoc; y, f)Iván Cruz Vera-Secretario-Ad hoc.

2002
99800-1

Certifico que la copia que antecede es igual a su original, el mismo que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitire en caso necesario.

Guayaquil, 3 de abril del 2.002

IVAN CRUZ VERA
SECRETARIO AD HOC



c)Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, mediante suscripción de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas de valor de UN DOLAR cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital suscrito de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y con un capital autorizado de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d)Que el aumento de capital que suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, se realizará mediante la suscripción de noventa y nueve mil ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de valor de un dolar cada una, y pago en numerario del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que se suscriben por parte del accionista suscriptor señor MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA, quien suscribe la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS ACCIONES y deposita en la caja de la compañía la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e)Que el saldo insoluto de las nuevas acciones que se suscriben será pagado dentro de un plazo no mayor de doce meses que se contarán a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; f)Que una vez reformado el artículo segundo de los Estatutos sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: **ARTICULO SEGUNDO:** OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse al cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud, la



compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior.

En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:-----

- 1) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales;
- 2) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, impresoras, fotocopadoras, engranadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial;
- 3) Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el mercado exterior;
- 4) Selección y adiestramiento de personal para empresas;
- 5) Asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus

medios, podra realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley que tenga relacion con su objeto social.

g)Que una vez reformado el articulo tercero de los estatutos sociales de la compania, este dira textualmente lo siguiente:"ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital autorizado de la compania es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas, de valor de UN DOLAR cada una, numeradas del cero cero uno al cien mil, inclusive. Los Titulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compania, y cada titulo puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los titulos de acciones, regiran las disposiciones que para esos efectos determinara la Ley de Companias. Autorice usted, señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez. Atentamente, Abogado OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. REG. numero veintitres cuarenta y siete. (Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura publica). Queda agregado el nombramiento del representante legal de la compania PESCAZUL S.A., y el Acta de sesion de Junta General de accionistas de la mencionada compania, celebrada el dia tres de abril del ano dos mil dos. Leida que fue la escritura de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y la ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.



P. PESCAZUL S.A.
R.U.C.# 0991456600001

MIGUEL ANGEL PALACIOS BONILLA
GERENTE
C.I. 130753861-9
C.V. 0081-229

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Varón* TESTIMONIO, EN *Seis* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HQY *9/09/2002*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0004532, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 4 de Julio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución y Conversión Monetaria, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Denominada PESCAZUL S.A., celebrada el 29/Junio/1998 y 16/Abril/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 9 de Julio del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0004532, dictada por la **Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 4 de Julio del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía PESCAZUL S.A.**; de fojas **94.498 a 94.510**, número **14.619**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.180**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil veintidós de Julio del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 22755
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AP*

